

Valparaíso, 10 de julio de 2023

Vocativos

Muy buenas tardes.

En primer lugar, deseo expresar mis agradecimientos a la Academia Chilena de la Lengua y a sus académicos por haber propuesto y aprobado mi incorporación como académica correspondiente por Valparaíso de esta importante corporación.

Extiendo mis agradecimientos a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, mi *alma mater*, en la que cursé mi pregrado en la carrera de Castellano y luego el de magíster en Lingüística Aplicada. En esta casa de estudios di mis primeros pasos como académica, en el Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje. Luego de desarrollar mi carrera académica y profesional en otras instituciones de la región, regresé a la PUCV y hoy me desempeño como profesora en la Escuela de Derecho.

No puedo dejar de agradecer a la Rectoría de nuestra casa de estudios, de la cual he recibido un gran apoyo, especialmente en la concreción de esta ceremonia.

-Quiero dar las gracias a mi **madre** que está hoy presente (la vez anterior fue en mi matrimonio, en la capilla de esta universidad, donde fueron testigos las profesoras Juana Marinkovich y Haydee Ahumada).

-gracias a mi familia que está lejos (Suiza, Argentina y Andorra). Debo decirlo, gracias por la transmisión por *youtube* que permite que ellos que están lejos puedan acompañarme.

-y a los que están en mi corazón desde más lejos: mi papá, mis abuelos, la Sandy...

-A Walter, mi compañero de curso, marido y compañero de vida, que conocí en el Gimpert, para quien las palabras de agradecimiento son infinitas.

-En este momento tan especial no puedo dejar de mencionar, y agradecer por el apoyo en esta ruta, a mis colegas, vecinos de oficina, lingüistas, abogados, ayudantes, estudiantes, exdirectores.

-También quiero saludar a mis invitados del Senado, de la Cámara de Diputadas y Diputados, de la Biblioteca del Congreso Nacional, del Poder Judicial, de la carrera de Fonoaudiología de la Universidad de Playa Ancha y de la Universidad de Valparaíso.

-A mis amigos de la Red de LC Chile que están presentes hoy. A mis colegas de las redes de Colombia y Argentina, a mis colegas de España.

-a mis amigos de colegio que están aquí.

Debo hacer presente que mi formación -y como pueden ver mi vida personal también- ha estado siempre ligada a mi *alma mater*, la PUCV. Pero también mi relación con otras casas de estudio de la región me hace sentir representante de Valparaíso (***defenderé el pan batido a toda costa versus la marraqueta***).

Crecí viendo a doña Marianne, don Luis, Juanita, a don Alfredo Matus como referentes de rigurosidad académica. Más tarde también conocí a doña Adriana.

Cada uno de ustedes es parte de mi transitar. Como uno de ustedes acá presente me dijo cuando fui aceptada por la Academia chilena: **Para verdades el tiempo**, y esa frase me identifica mucho.

.....

Hoy quiero compartir con ustedes algunas reflexiones en torno al trabajo colaborativo entre la lingüística y el derecho en el marco de la interdisciplinariedad.

LINGÜÍSTICA Y DERECHO: EL DESAFÍO DE UN CAMINO HACIA LA INTERDISCIPLINA

INTRODUCCIÓN

Marianne Peronard, en su artículo de 1998 “La psicolingüística: el difícil transitar de una interdisciplina”, se refería a las dificultades que se presentan en la conformación y el desarrollo de una interdisciplina. Esas

reflexiones me llevan a preguntarme si no será posible llegar a un trabajo interdisciplinario entre la lingüística y el derecho, dos disciplinas que han formado parte de mi quehacer profesional desde hace muchos años.

Antes de adentrarme en mis reflexiones, es necesario determinar qué vamos a entender por trabajo interdisciplinario.

Pérez y Setien (2008) sostienen que la interdisciplinariedad “implica puntos de contacto entre las disciplinas en las que cada una aporta sus problemas, conceptos y métodos de investigación. La transdisciplinariedad, sin embargo, es lo que simultáneamente le es inherente a las disciplinas y donde se termina por adoptar el mismo método de investigación”.

Por su parte, Paoli (2019) plantea la diferencia entre *multidisciplinariedad* e *interdisciplinariedad*.

Respecto del primer concepto, señala “Esta forma de colaboración o concurrencia implica la participación de más de dos disciplinas en una investigación o estudio, sin perder cada una su caracterización o abandonar su metodología propia”.

Al hablar de interdisciplina, sostiene que “La interdisciplina es algo más complejo que la multidisciplina, porque no es la yuxtaposición de disciplinas para estudiar algo, sino que exige una integración de la teoría o elementos de la teoría científica de varias disciplinas. Esa integración, requiere a su vez el diseño de una metodología, que utilizan de común

acuerdo y con la misma estrategia, investigadores formados en disciplinas distintas”.

Las definiciones mencionadas son un punto de partida, pues mi postura ante la interdisciplina no se limita a la investigación, sino que trasciende todo el desarrollo y la actividad de un profesional. Estoy convencida de que el quehacer de un académico tiene que considerar la investigación, pero debe ir más allá. Ha sido una permanente inquietud el conectar la labor investigativa con el desarrollo de trabajos que trasciendan más allá de las universidades y se conecten con la ciudadanía. Creo que es una obligación de las casas de estudios superiores constituirse en un aporte para su entorno local y nacional, poniendo a disposición los conocimientos alcanzados y la experticia de sus profesionales.

TRABAJOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA LINGÜÍSTICA Y EL DERECHO

En una primera mirada se podría cuestionar qué relación existe entre la lingüística y el derecho. Sin embargo, ambas disciplinas tienen en común el trabajo con el lenguaje.

A partir de esa premisa, deseo compartir con ustedes algunos ejemplos de trabajo de colaboración entre la lingüística y el derecho que he seguido de cerca y que estimo que pueden ser el punto de partida para esta interdisciplina. Debo precisar que, siguiendo a Paoli (2019), se trata de trabajos multidisciplinarios. Mi propuesta es transitar hacia otro estadio: la interdisciplina.

1.- El Diccionario panhispánico del español jurídico

El *Diccionario panhispánico del español jurídico* se ha convertido en un punto de referencia importante en el contexto jurídico y judicial, al preocuparse por lenguaje especializado del ámbito jurídico desde una perspectiva panhispánica, es decir, abarcando no solo a España, sino a todos los países de habla hispana.

La publicación de esta obra fue la constatación de que el trabajo entre lingüistas y juristas es posible. Para elaborar este *Diccionario*, fue necesario contar con la labor conjunta entre especialistas de distintas áreas del derecho y profesionales del área del lenguaje. Es más, me atrevería a decir que el trabajo entre lingüistas y juristas no solo fue posible sino que necesario, a la luz de la relación indisoluble entre derecho y lenguaje.

Se trató de una labor multidisciplinaria en la que participaron especialistas de las más diversas áreas (esto mismo lo vivimos en nuestra escuela con la colaboración de colegas de derecho económico y del trabajo). Este tipo de trabajo multidisciplinario y colaborativo es el que a mí me gustaría fomentar entre los estudiantes de Derecho, es decir, que sean capaces de ver el mundo jurídico desde una óptica amplia.

Como toda obra que implique el empleo del lenguaje, el *Diccionario* es una obra viva, que se perfecciona día a día. Esta obra y el *Libro de estilo de la justicia* son muestras de en este punto.

2.- La elaboración de la ley: el caso de Suecia

En 1976, se crea la Secretaría General del Gobierno de Suecia, organismo donde se encuentra el equipo de revisión de las leyes, está integrado por juristas y lingüistas. Esta entidad es la que se hace cargo del trabajo de modernización del lenguaje jurídico. Desde 1976, todos los proyectos de ley pasan por este equipo, que analiza la calidad de redacción tanto desde el punto de vista jurídico como lingüístico.

El “equipo de revisión”, está compuesto por:

- Juristas y lingüistas
- Todos los proyectos de ley pasan por este equipo
- Analiza la calidad de redacción de las leyes
- Desde el punto de vista lingüístico y jurídico

El gobierno sueco optó por atacar el problema en el nivel más alto de la jerarquía de los textos administrativos, la legislación: “convencimiento de que si la legislación estuviera redactada lenguaje claro, ello tendría impacto directo en el lenguaje utilizado en los documentos administrativos elaborados en niveles inferiores de la jerarquía de las normas” (p. 133).

-1978: se crea un diploma universitario para formar expertos en lenguaje administrativo claro. Son *consultores lingüísticos*. Es un programa único en el mundo (200 postulantes y quedan 20).

-Módulos: gramática, análisis de texto, pragmática, sociolingüística, diseño para web, diseño gráfico, pedagogía, retórica, historia de la lengua.

-Trabajan con ejercicios de redacción y prácticas en tecnología lingüística, gestión de proyectos, política, planificación lingüística y sueco como segunda lengua.

-El 1 de julio de 2009 se adoptó la Ley Lingüística que establece los principales objetivos para la política lingüística en Suecia y entre ellos, uno de los principales es: «El lenguaje administrativo será cuidado, sencillo y comprensible»²¹.

En Chile, la experiencia de estos años refleja que esto es muy necesario, no se trata de que TODAS las leyes se revisen desde esta perspectiva, pero sí aquellas que nos afectan en lo más cotidiano y fundamental.

Otro ejemplo de trabajo de colaboración entre la lingüística y el derecho que he seguido de cerca.

3.- Lenguaje jurídico claro

Entendemos el lenguaje jurídico claro como «el campo de estudio interdisciplinario que tiene por objeto los textos (orales y escritos) del ámbito jurídico en sentido general y particular (judicial, legislativo y administrativo), así como la investigación acerca de los estándares de claridad del español a nivel sintáctico, semántico y pragmático aplicables en el contexto jurídico».

Todo Estado que desee consolidar su democracia y justicia no solo debe sustentarse en la presunción del conocimiento de la ley¹ por parte de sus ciudadanos, sino que tiene la obligación de difundir sus normas

para que sean conocidas. Chile, por ejemplo, tiene un compromiso internacional que fue firmado por más de 70 países a través de la Alianza de Gobierno Abierto que implica el deber del Estado de hacer más accesible la información. Lo anterior es la premisa básica que ratifica que no basta con exigir el conocimiento de la ley, sino que también el Estado debe hacer algo para ese fin.

La situación descrita más arriba nos obliga, casi como un deber moral, a clarificar la información a través del lenguaje que utilizan los diversos poderes de un Estado para comunicarse con los ciudadanos. Ese derecho a recibir información ha adquirido una nueva dimensión en el mundo actual y se manifiesta hoy como un derecho a comprender.² Si bien este derecho nace como una propuesta —y no como una ley propiamente tal— de la Carta de derechos de los ciudadanos ante la Justicia,³ aprobada por el Congreso de los Diputados, bajo el título de «Una justicia comprensible», se ha posicionado como un derecho transversal a las iniciativas de lenguaje claro y de los derechos que debe tener una persona ante un proceso judicial a nivel global.⁴

Lo anterior es lo que países con democracias consolidadas han entendido y asumido como tarea primordial para mejorar la confianza de los ciudadanos en sus instituciones. Al respecto, Strandvik señala: «En Suecia existe la convicción de que, para el buen funcionamiento de la democracia y para la seguridad jurídica, es esencial que las autoridades públicas se comuniquen de manera clara y comprensible con los ciudadanos, de modo que estos les entiendan. Se considera que esta comprensión constituye una condición para que los ciudadanos puedan ejercer sus derechos fundamentales, para que quieran

participar en la vida política, para que tengan confianza en las autoridades y acaten sus decisiones. Por si esto fuera poco, se considera además que una comunicación eficaz ahorra tiempo y dinero».⁶

Por otra parte, a mejor calidad formal de la ley, es decir, en tanto se observen reglas de técnica legislativa en la elaboración de las normas, se contribuye a la seguridad jurídica, es decir, se aporta al «principio general del derecho que impone que toda persona tenga conocimiento cierto y anticipado sobre las consecuencias jurídicas de sus actos y omisiones»⁷ (Diccionario del español jurídico, 2016).

El lenguaje jurídico claro a tomado vuelo propio. Cada día hay más lingüistas, nacionales y extranjeros, que lo desarrollan de manera profunda y experimental

Nos queda trabajar en precisar el área de estudio y difundir los modelos explicativos de esta. El mayor desafío está en despejar y refutar algunos mitos recurrentes que se escuchan **desde las propias esferas del derecho y de la lingüística. Por ello, aclaro:** no pretendemos eliminar todos los latinismos del derecho, no queremos bajar el nivel de la ciencia jurídica, no estamos empobreciendo la lengua, etc. Con el mismo énfasis señalo, de la experiencia profesional de los últimos 10 años: es un error creer que la dificultad de comprensión de los textos jurídicos pasa exclusivamente por sus tecnicismos.

Estas y otras frases evidencian la resistencia a entender que una cosa es la ciencia o disciplina de la que uno es parte y otra es la manera de comunicar esa ciencia para los no expertos en ella.

Lenguaje y derecho deben apropiarse de las áreas que las potencian y auxiliarse.

En síntesis: hasta ahora nos hemos desenvuelto en trabajos multidisciplinarios. **Todos ellos deben ser pilares para transitar hacia un nuevo estadio: el de una interdisciplina**, en línea con el concepto planteado por Paoli (2019).

CONCLUSIONES

Para transitar hacia la interdisciplina entre la lingüística y el derecho se debe entender que se trata de un trabajo entre pares, entre profesionales. Se tienen que dejar de lado los egos que muchas veces no permiten ver el valor que otro especialista nos puede entregar.

Mi llamado es a los nuevos lingüísticos y abogados: no debemos tener miedo a los costos académicos y personales que puede tener desarrollar un trabajo interdisciplinar, **porque los tiene**.

Sin embargo, veo luces, y me alegro, por ejemplo, al escuchar intervenciones de sala de la Propuesta de código penal, en que abogados y colegas penalistas se preocupen o mencionen la importancia de las palabras en función de las personas y cómo impactará en ellos. También me alegro por programas creados recientemente como el de Técnicas avanzadas de escritura legal, y gracias por invitarme a formar parte de él.

En este escenario, lo que se nos plantea como desafío y **oportunidad** es consolidar una interdisciplina. La Lingüística puede tender puentes desde múltiples dimensiones, la sintaxis y la lexicografía, por ejemplo, entre otros muchos aportes, y el derecho, la propia disciplina como los únicos expertos en ella, por su puesto.

Finalmente, se trata de conectar en un trabajo interdisciplinario a dos áreas del conocimiento a través del lenguaje, es decir, **como reza el lema de nuestra Academia: *Unir por la palabra.***

Strandvik, Ingemar. «La modernización del lenguaje jurídico en Suecia: ¿enseñanzas aplicables a otras tradiciones?». En: Montolío, Estrella (ed.). Hacia la modernización del discurso jurídico. Barcelona: Universitat de Barcelona, 2011, p. 131. Volver

Diccionario del español jurídico, 2016.

Karen Schriver (2014).

Poblete, C. y Fuenzalida, P. (2018). «Una mirada al uso de lenguaje claro en el ámbito judicial latinoamericano». Revista de Llengua i Dret, Journal of Language and Law, n.º 69, pp. 119-138. DOI: 10.2436/rld.i69.2018.3051.

Rodríguez, C. (2015). «La técnica legislativa y el lenguaje claro en la elaboración de la ley: diagnóstico del caso chileno en la etapa prelegislativa». Revista Hemiciclo, 12 (segundo semestre 2015), pp. 65-78.